



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Oficio 02664

Señores

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA

Correo electrónico: asesorneiva@gmail.com

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Seccional Neiva

Correo electrónico: sechuila@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo electrónico: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo electrónico: fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo electrónico: ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo electrónico: ccto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo electrónico: ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo electrónico: ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Correo electrónico: ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Correo electrónico: cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Correo electrónico: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Correo electrónico: cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Correo electrónico: cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA**

Correo electrónico: j01pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Correo electrónico: j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Correo electrónico: cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Correo electrónico: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Correo electrónico: cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Correo electrónico: cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

Correo electrónico: cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIFIN S.A.S.

Correo electrónico: notificaciones@transunion.com

DATACRÉDITO EXPERIAN

Correo Electrónico: servicioalcliente@datacredito.com

COVINOC S.A.

Correo electrónico: atencion.cliente@covinoc.com

PROCRÉDITO

Correo electrónico: cpfonnegra@fenalcoantioquia.com

Ciudad

DOCUMENTOS

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUIS FERNANDO
MOSQUERA SÁNCHEZ C.C. No. 7.697.328.- RAD. 41001-40-03-
002-2022-00520-00.- Citar este número al contestar.-**

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto calendarado trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dispuso,

PRIMERO. ADMITIR la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comerciante, promovido por **LUIS FERNANDO MOSQUERA SÁNCHEZ**, ordenando imprimir a la misma, el trámite especial señalado en el Capítulo IV del Título IV de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. NOMBRAR a **JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA**, quien figura en la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, como liquidador, fijándose sus honorarios provisionales en la suma de **\$26.250 M/Cte.**, de



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NEIVA – HUILA

conformidad lo normado en el Numeral 4 del Artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes (muebles) relacionados en el libelo que dio inicio al trámite de negociación de deudas, de propiedad del deudor y cuyo avalúo se estima en un valor preliminar y aproximado de \$1.750.000 M/CTE. **Comuníquese** por el medio más expedito, poniéndole de presente que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la designación, debe manifestar su aceptación o rechazo.

TERCERO. ORDENAR al liquidador, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso.

CUARTO. ORDENAR al liquidador para que en el mismo término publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, convocando a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

QUINTO. ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

SEXTO. OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **LUIS FERNANDO MOSQUERA SÁNCHEZ**, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Por Secretaría líbrense los respectivos oficios.

SÉPTIMO. Prevenir a los deudores del concursado, para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

OCTAVO. ADVERTIR que la declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce los efectos indicados en el Artículo 565 del Código General del Proceso.

NOVENO. INSCRÍBASE la presente providencia de apertura en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, del que trata el Artículo 108 del Código General del Proceso, con el fin de surtir el requisito de publicidad. Por Secretaría, procédase de conformidad.

DÉCIMO. REPORTAR en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial promovido por **LUIS FERNANDO MOSQUERA SÁNCHEZ**. Líbrense el correspondiente oficio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

SLFA/

